

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



BOLETIN MUNICIPAL

AÑO 16 - NRO. 44 Agosto - Septiembre de 2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan Patricio Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
Sr. Hugo Fernández

<p>TELEFONO DE EMERGENCIA CENTRO SABATTO 4256-1199 / 1216</p>	<p>Boletín Municipal - Publicación Oficial - Responsable: - Secretaria de Ceremonial y Prensa y RRPP. - Av. 14 y 131</p>
---	---



ORDENANZAS MUNICIPALES

VISTO

El Expediente N° 4011-0014449-MB-2011//3139-HCD-2011; Ref. a: iniciado por la Subsecretaría de Catastro Técnico –Cercos y Aceras-, a fin de regularizar la situación dominial del Centro de Jubilados «La Porteña», situado entre las calles 156 entre calle 62 y 63 de la Localidad de Guillermo E. Hudson, Partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 4577 en su Artículo 4°, dispone que se arbitren todos los medios necesarios para proceder a la cesión y escrituración a favor del Centro de Jubilados «La Porteña», asimismo el Artículo 3° de la misma Ordenanza, establece que se autoriza al Departamento Ejecutivo para que mediante la Subsecretaría de Catastro Técnico, confeccione el Plano de Mensura y División del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI-Sección F- Manzana 122- Parcela 6;

Que del Contrato de Comodato obrante a fs. 20, surge que «la comodante podrá ceder definitivamente la titularidad del inmueble, una vez que se encuentren perfeccionados los títulos, y ad referendum de la aprobación por el Honorable Concejo Delineante»;

Que conforme al Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se otorga la posibilidad de transferir a título gratuito de bienes del dominio privado municipal a entidades de bien público con personería jurídica;

Que la Subsecretaría de Catastro Técnico –Cercos y Aceras-, informa a fs. 23, la aprobación y registración del Plano de Mensura y División 120-56-2013, el cual aduna a fs. 22, agregando en dicho informe que la parcela designada catastralmente como VI-F-122-22A, es donde se encuentra ubicado el Centro de Jubilados «La Porteña»;

Que las instituciones intermedias constituyen un pilar fundamental en la vida de toda sociedad, contribuyendo a profundizar y acrecentar la participación social de estas entidades, logrando con ello colaborar al crecimiento de la ciudad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5441

ARTÍCULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito, al Centro de Jubilados «La Porteña», Personería Jurídica N° 1/67271, legajo (MB) N° 582, un inmueble situado en calles 156 entre calle 62 y 63 de la Localidad de Guillermo E. Hudson, designado catastralmente como Circunscripción VI – Sección F – Manzana 122- Parcela 22A, propiedad de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: DESTINASE el inmueble a cumplir con el desarrollo de los fines sociales, culturales, deportivos y/o cualquier actividad enmarcada en sus atribuciones y funciones, del Centro de Jubilados «La Porteña», Personería Jurídica N° 1/67271, legajo N° 582. Cualquier variación del destino establecido, implicara la restitución inmediata del inmueble al Municipio.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio y a realizar todo acto tendiente a cumplir con tal finalidad.-

ARTICULO 4°: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, a favor del Centro de Jubilados «La Porteña».-

ARTICULO 5°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble consignado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, a favor del Centro de Jubilados «La Porteña».-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 15 de Julio de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 01 de agosto de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5441, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Julio de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y la Señora Secretaria de Agencia de Administración de Tierras y Hábitat.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
DECRETO: 1120

ES COPIA FIEL

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Lic. Lucia Magdalena Vega Secretaria de Agencia de Administración de Tierras y Hábitat

VISTO

El Expediente N° 4011-0011499-MB-2016//4439-HCD-2016; Ref. a: Licitación Pública – objeto «Compra de reactivos para el Servicio de Laboratorio de Centro Sabatto»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente 4011-0011499/2016 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 para el día 04 de Mayo de 2016 mediante Resolución N° 51/2016 con fecha 31 de Marzo del mismo año;

Que mediante Decreto N° 741/2016 se adjudico la mencionada licitación a la Empresa «SATELITE S.R.L.»;

Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de



evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto-Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5442

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «SATELITE S.R.L.» efectuada mediante Decreto 741 del 18 de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0011499-MB-2016//4439-HCD-2016 y en todo lo relativo a la Licitación Pública 11/2016.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Julio de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 29 de julio de 2016

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5442, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Julio de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y las Señoras Secretarías de Salud Pública e Higiene y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO: 1109

ES COPIA FIEL

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía
Dra. Mariel Mercedes Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene

VISTO

El Expediente N° 4011-0013289-MB-2016//4452-HCD-2016; Referente a: Creación reconocimiento «Eva Trabajadora»; y

CONSIDERANDO

Que los reconocimientos a personas destacadas son necesarios para la construcción de valores y cultura, instalar formas de relación social y destacar aspectos, rasgos y conductas que una comunidad quiere como centro de su constitución y formas de relación;

Que el aporte realizado por Eva Duarte, al Movimiento Obrero fue sin dudas significativo y abrió caminos entre

los trabajadores, dejando aprendizajes políticos y derechos conquistados; como mujer y para las mujeres, logró sacar del ostracismo los derechos cívicos y políticos de todas las mujeres que finalmente pudieron votar en 1951, luego de la Ley Promulgada en 1947;

Que su obra es, aún en pocos años, una inmensa obra de acciones políticas y sociales para los más desvalidos. Educación, Salud y trabajo fueron los pilares de su desarrollo como dirigente. Miles de niños, pudieron acceder al turismo social, tener atención médica, asistir al colegio y compartir jornadas de recreación, elevando sin dudas las condiciones y los derechos de los hijos de los trabajadores y de los trabajadores mismos;

Que actualmente hay muchísimas mujeres que día a día militan sus ideas levantando a su paso a muchos compañeros y compañeras, con el idealismo de la militancia contagian y con su práctica política dan ejemplo;

Que es importante que el trabajo diario, sea necesario porque es el que pone el mundo a andar, la cotidianidad de la militante que a cada momento pone a prueba su fortaleza convicción en una causa;

Que como clase trabajadora, debe haber un capítulo de reconocimiento merecido, sobre todo las mujeres trabajadoras y militantes. Cuando pedimos memoria pedimos también que se narre la historia con la participación de estas mujeres, que se las nombre, se las relate, se las escriba en los libros de historia. Reconociendo a estas mujeres que caminan el Distrito de Berazategui;

Que por ello el 26 de Julio, a pesar de ser la fecha del fallecimiento de Eva Duarte, debe ser una fecha conmemorativa de la vida de esta mujer y a través de ella de parte de la vida del movimiento Obrero Argentino;

Que los homenajes en vida tiene doble propósito: escribir la historia y festejar la vida de la figura destacada, motivando nuevas conquistas en la arena social y política.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5443

ARTÍCULO 1°: CREASE el Reconocimiento «Eva Trabajadora», el cual será entregado todos los años, a las mujeres destacadas por su trabajo militante por garantizar, difundir, militar, investigar, organizar, participar, en pos de garantizar las conquistas, avances y organización de los trabajadores y trabajadoras.-

ARTICULO 2°: FIJASE como fecha conmemorativa EL 26 DE Julio de cada año, haciendo alusión al fallecimiento de la compañera Eva Duarte, incansable defensora de los derechos del pueblo trabajador.-

ARTICULO 3°: CONSTITUYASE una Comisión de Homenaje Permanente, que estará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°: CREASE un Registro Anual de cada conmemoración, dejando asentado que mujeres han participado y por que han merecido ser reconocidas.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Agosto de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



Berazategui, 22 de Agosto de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5443 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

s.d

DECRETO N°: 1241

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-0012856-MB-2016//4445-HCD-2016; Referente al Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y este Municipio; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 553 de fecha 31 de Agosto de 2015 del Ministerio da por declarado en la Provincia de Buenos Aires el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, a las explotaciones frutihortícolas afectadas por inundaciones en los Partidos de Berisso, Berazategui, Florencio Varela y La Plata;

Que en el marco de la Ley 26.509 que creó el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, esta Municipalidad solicito asistencia económica al Ministerio con la intención de realizar acciones para recomponer las condiciones de accesibilidad y/o transitabilidad de los caminos rurales que fueron gravemente afectados por anegamientos ocasionados por el exceso de precipitaciones en la región y asistir económicamente a los productores frutihortícolas afectados por las inclemencias sufridas;

Que en virtud de ello, las partes acordaron suscribir el Convenio para implementar medidas de ayuda en el marco de la Ley 26.509, y que tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de asistir a los productores declarados en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, mediante Resolución N° 553 de fecha 31 de Agosto de 2015 del Ministerio, que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria;

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5444

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y este

Municipio, de fecha 26 de Noviembre de 2015, referido a la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de asistir a los productores declarados en estado de emergencia obrante a fs. 2/7.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Agosto de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 23 de Agosto de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5444 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

s.d

DECRETO N°: 1252

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-001137-MB-2016//4460-HCD-2016; Referente a: Solicita desafectación de la parada de Taxi N° 18 ubicada en calle 29 A en proximidades de Ruta 2 de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que dicha parada fue creada por Decreto N° 100/73;

Que por la Secretaría de Seguridad – Subsecretaría de Tránsito- Departamento Administrativo se verificó la inexistencia del servicio, ya que no constan antecedentes de habilitación alguna en esa parada de taxi;

Que de mantenerse esta situación se priva a los vecinos de un servicio público necesario, el cual puede ser cubierto, dado el interés demostrado por particulares, con la habilitación de una agencia de remis previa desafectación de la parada de taxi N° 18.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5445

ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE de su ubicación actual, calle 29 A y proximidades de Ruta 2 de Berazategui, a la parada de Taxi N° 18.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 19 de Agosto de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 02 de septiembre de 2016

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5445, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y Seguridad.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
s. d

DECRETO: 1299

ES COPIA FIEL

Firmado
Sr. Carlos E. Balor Intendente Municipal Interino
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Raúl Torres Secretario de Seguridad

VISTO

El Expediente N° 4011-0023022-MB-2013//3608-HCD-2013; Ref. a: Adquisición de inmueble perteneciente a Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 94 obra dictamen de la Asesoría Letrada donde manifiesta que habría error material involuntario en la redacción del Artículo 1° de la Ordenanza 4874/13;

Que de los considerandos de la mencionada Ordenanza surge que la venta del inmueble, objeto de la misma, se realizó en virtud de lo establecido por el Artículo 25 Inciso C del Decreto-Ley 9533/80, sin embargo, de la redacción del Artículo 1°, de la misma, surge que erróneamente se consigno el Artículo 25 Inciso D, cuando debió decir: Artículo 25 Inciso C del Decreto-Ley 9.533/80;

Que resulta necesario subsanar los errores materiales involuntarios ocasionados, procediéndose a la rectificación de la Ordenanza sancionada.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 5446

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4874 sancionada en fecha 30 de Julio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 1°: DISPÓNGASE la venta en forma directa de conformidad con lo establecido por los Artículos Nros. 7 y 25 Inciso C del Decreto-Ley 9.533/80, del inmueble fiscal cuyo titular de dominio es la Municipalidad de Berazategui, Matrícula 45.061 (120), ubicado con frente a la Avenida Eva Perón Esquina Avenida Valentín Vergara de este Partido, designado catastralmente como: IV-R-III-Parcela 9H a favor del Sr. Antonio Barone, D.N.I. N° 93.320.917».-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Agosto de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 02 de septiembre de 2016

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5446, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
s. d

DECRETO N° 1300

ES COPIA FIEL

Firmado
Sr. Carlos E. Balor Intendente Municipal Interino
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-13284-MB-2016//4459-HCD-2016; Referente al Convenio SCyMI N° 1002/16 suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional y la Unidad Ejecutora de Ingreso Social Con Trabajo, áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Julio de 2016, se firmo el Convenio que se tramita por el Expediente Ministerial E-16589-2016 aprobado por Resolución SCyMI N° 1002-2016, entre la Municipalidad de Berazategui, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional y la Unidad Ejecutora de Ingreso Social Con Trabajo, Lic. Gabriel Castelli y el Sr. Matías Kelly, respectivamente;

Que el objeto de dicho Convenio tiende a maximizar la colaboración y articulación para la mejor implementación del Programa de Ingreso Social Con Trabajo «Argentina Trabaja», en el territorio del Partido de Berazategui;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:**



O R D E N A N Z A N° 5447

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio, con fecha 01 de Julio de 2016 entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrantes a fs. 02/11 del Expediente N° 4011-13284-MB-2016//4459-HCD-2016.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Agosto de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA
Berazategui, 02 de septiembre de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5447, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
s. d

DECRETO: 1301
ES COPIA FIEL

Firmado
Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía
Prof. Marcelo F. Benedetti Secretario de Organizaciones No Gubernamentales

VISTO

El Expediente N° 4011-0013304-MB-2016-Alc.1/2016//4461-HCD-2016; Referente a: Convalidación de Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y las Sras. Sonia Elizabeth Anaut y Sandra Edith Anaut, en carácter de herederas del Sr. Anaut Héctor Raúl; y

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato tiene como objeto la locación de un inmueble sito en Av. Mitre entre 18 A y 19 de la Ciudad de Berazategui; Que el inmueble mencionado será destinado al funcionamiento de la Oficina de Archivo de Expedientes de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui; Que atento al plazo de duración se estipulo en 12 meses a partir del día 1° de Julio de 2016 y con ello comprometen egresos Municipales que abarcan ejercicios futuros, resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar esos gastos en los términos del artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que asimismo conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5448

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y las Sras. Sonia Elizabeth Anaut y Sandra Edith Anaut, en carácter de herederos del Sr. Anaut Héctor Raúl con fecha 30 de Junio de 2016.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE el Gasto Especial estipulado en el Contrato de Locación obrante a fojas 2.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Agosto de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA
Berazategui, 02 de septiembre de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5448, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
s. d

DECRETO: 1302

ES COPIA FIEL

Firmado
Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-13156-MB-2016-Alc.1/16//4462-HCD-2016; Referente a: Convalidación de Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Edmundo Luís Potocki y la Sra. Maria Rosa Buchajczuk; y

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato tiene como objeto la locación de un inmueble designado catastralmente como IV-M-51-Parcela 21 (DOS LOCALES) sito en la calle 150 N° 3058 y 3060 entre 30 y 31 de Villa España, de la Ciudad de Berazategui; Que el inmueble mencionando será destinado al funcionamiento de la Delegación de Villa España; Que atento al plazo de duración se estipulo en 36 meses, y con ello comprometen egresos Municipales que abarcan ejercicios futuros, resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar esos gastos en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que asimismo conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios.-



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5449

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Edmundo Luís Potocki y la Sra. María Rosa Buchajczuk, con fecha 30 de Junio de 2016.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE el Gasto Especial estipulado en el Contrato de Locación obrante a fojas 2.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Agosto de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 02 de septiembre de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5449, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
s.d

DECRETO: 1303

ES COPIA FIEL

Firmado
Sr. Carlos Eduardo Balor Intendente Municipal Interino
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sra. Lucrecia Analía Carlos Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4488-HCD-2016; referente a: Solicita Declarar de Interés Municipal el 27 de Agosto como Día de las Instituciones en el Distrito de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 las Instituciones firmantes, envían nota dirigida al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Señor Hugo Fernández, solicitando que a través del área que corresponda, arbitre los medios para que el día 27 de Agosto se declare como «Día de las Instituciones»; Que las Instituciones son un instrumento de índole Social y Cooperativo, cuyo objetivo es tratar de ordenar el comportamiento de un grupo de individuos ya sea de gran dimensión o no, cada una de ellas tiene un mecanismo de funcionamiento que se modifica o amolda de acuerdo a cada regla o norma por la cual se rigen; Que la idea del Club de Leones, Rotary Club, Unión Industrial y Centro Comercial e Industrial de Berazategui, Parroquia Sagrada Familia, Colegio de Arquitectos Distrito 2, Escuela de Enseñanza Técnica N° 3, es contar con un día que simbolice

esos principios, siendo el resultado mas elevado de Instituciones como las nuestras, más allá del modo y forma de su propia creación; Que quien ha entendido la función de las Instituciones como articulador de políticas sociales, fue Enrique Shaw, que si bien desarrollara su actividad en una Empresa Privada como RIGOLLEAU S.A., ha hecho de esa organización una verdadera Institución en el sentido que aquí referimos; Que entendía que la unión de empresarios y trabajadores nutre indefectiblemente de mejor bienestar social y educación cívica a la comunidad que integran;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5450

ARTÍCULO 1°: DECLARASE el día 27 de Agosto de cada año como «DÍA DE LAS INSTITUCIONES», en honor Enrique Shaw, este destacado Empresario que se distinguió por su tarea en la Fabrica RIGOLLEAU de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Instituciones peticionantes y a los Medios de Comunicación de Berazategui, para que sea difundida en todos sus semanarios.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Agosto de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: SR. HUGO FERNANDEZ
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 24 de Agosto de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5450, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Agosto de 2016.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
s. d

DECRETO: 1256

ES COPIA FIEL

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Berazategui, 12 de septiembre de 2016

VISTO la necesidad del Municipio de Berazategui de promover la participación pública en el marco del proyecto de obra denominado «Obras complementarias a calle 63 - Avenida Costanera- Partido de Berazategui- Provincia de Buenos Aires- Pavimentación de la Avenida costanera norte desde la rotonda cabecera de hasta Puerto Trinidad, construcción de veredas, iluminación, mobiliario urbano y puesta en valor para recreación pública», mediante el mecanismo de Audiencias Públicas, y



CONSIDERANDO

Que la misma tiene el objeto de someter el Proyecto a conocimiento y consideración de la comunidad.

Que en el Expte N° 4011-0014165/16, se reglamenta la audiencia pública mencionada.

Que la Audiencia Pública permite expresarse libremente a todos los agentes y vecinos afectados por la obra, haciendo conocer todas las opiniones.

Que la Audiencia Pública también permite informar a la población respecto de los proyectos que se desarrollan, impactos que su implementación puede acarrear, beneficios que conllevan su realización, etc.

Que, si bien la Audiencia Pública no es vinculante, permite conocer las inquietudes, propuestas e iniciativas de la población que puedan contribuir a optimizar los proyectos y lograr una obra más eficiente.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: CONVÓCASE a la Audiencia Pública a celebrarse el día Miércoles 19 de Octubre de 2016, a las 10.00hs en la Sociedad de Fomento Guillermo Enrique Hudson sita en la calle 63 entre 163 y 164 n° 6357 de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson, Partido Berazategui para someter a conocimiento y consideración de la comunidad al Proyecto de obra denominado «Obras complementarias a calle 63 -Avenida Costanera- Partido de Berazategui- Provincia de Buenos Aires- Pavimentación de la Avenida costanera norte desde la rotonda cabecera de hasta Puerto Trinidad, construcción de veredas, iluminación, mobiliario urbano y puesta en valor para recreación pública» a emplazarse en dicha Localidad.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Cuenta: 3610 «Publicidad», correspondiente Jurisdicción 1110104000, Secretaría de Economía, de la categoría programática 01.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

s.c
DECRETONº: 1342

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno
Sr. Juan Manuel Parra A/C Secretaria de Economía

ANEXO I

EDICTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI CONVOCA A LOS VECINOS DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI A LA AUDIENCIA PUBLICA RELACIONADA AL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «OBRAS COMPLEMENTARIAS A CALLE 63 -AVENIDA COSTANERA- PARTIDO DE BERAZATEGUI- PROVINCIA DE BUENOS AIRES- PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DESDE LA ROTONDA CABECERA DE HASTA PUERTO

TRINIDAD, CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO Y PUESTA EN VALOR PARA RECREACIÓN PÚBLICA», A REALIZARSE EL DÍA MIÉRCOLES 19 (DIECINUEVE) DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 10 HS. EN LA SOCIEDAD DE FOMENTO GUILLERMO ENRIQUE HUDSON SITA EN CALLE 63 E/ 163 Y 164 N° 6357 DE LA LOCALIDAD DE GUILLERMO E. HUDSON, BERAZATEGUI. SE ESTABLECE COMO CANAL DE RECEPCIÓN DE LAS INQUIETUDES Y OBSERVACIONES DE LOS VECINOS DE DICHA LOCALIDAD LA APERTURA DE UN REGISTRO HABILITADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE HUDSON, SITA EN CALLE 158 E/ 52 Y 53 DE DICHA CIUDAD, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 14 HS., LAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016 EN DICHO LUGAR, DONDE TAMBIÉN PODRÁN CONSULTAR LAS COPIAS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE ESTARÁ A SU DISPOSICIÓN. ASIMISMO QUIENES PRETENDAN SER ORADORES EN LA RESPECTIVA AUDIENCIA DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO QUE AL EFECTO SE DISPONDRÁ EN LA MENCIONADA DELEGACIÓN MUNICIPAL, TENIENDO TIEMPO PARA SU INSCRIPCIÓN HASTA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE.

Berazategui, 14 de Septiembre de 2016

VISTO la Audiencia Pública que se llevará a cabo el día 19 de Octubre de 2016 en la Localidad de Guillermo E. Hudson, convocada por Decreto N° 1342/16, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 1515/14, se procedió a reglamentar las Audiencias Públicas, otorgando al titular del Departamento Ejecutivo la facultad de delegar la Presidencia de Audiencias Públicas.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNAR como Presidente de la Audiencia Pública convocada por la Municipalidad de Berazategui para el día Miércoles 19 (diecinueve) de Octubre de 2016, hora 10.00 en Sociedad de Fomento Guillermo Enrique Hudson de la Localidad de Hudson de Berazategui, al Sr. Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. OSCAR JUAN DEINA, LEGAJO N° 3855, de acuerdo al Artículo 9º del Reglamento General de Audiencias Públicas, establecido por Decreto N° 1515/14.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

Cs
DECRETONº: 1347

ES COPIA

Firmado
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno